

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 52

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2490-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-18530/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "4" - Secretaría de Gestión Educativa, Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

SE CREA:**Personal Escalafón General- Ley N° 3161/74**

1 (uno) Cargo - Categoría 1

2 (dos) Cargos - Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Incorporase a la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación a los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente, en los Cargos, Categorías y Escalafón que en cada caso se indica, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "1A" - Dirección Provincial de Administración, Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

SE CREA:**Personal Escalafón General- Ley N° 3161/74**

1 (uno) Cargo - Categoría 3

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al Sr. Pedro Daniel Flores, C.U.I.L. N° 20-28856246-7, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "1A" - Dirección Provincial de Administración, de la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6" - Secretaría de Infraestructura Educativa, Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

SE CREA:**Personal Escalafón Profesional- Ley N° 4413**

1 (uno) Cargo - Categoría A1

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase al Sr. **Franco Oscar Eduardo Ramírez, C.U.I.L. N° 20-26793119-5**, en el cargo Categoría A1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, en la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6" -Secretaria de Infraestructura Educativa, de la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Rescíndense los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente, entre el Estado Provincial y los agentes que se nominan en el Anexo Único, y en los Artículos 4° y 6° del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización:

- 1A - Dirección Provincial de Administración
- 4- Secretaría de Gestión Educativa
- 6 - Secretaría de Infraestructura Educativa

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado", en caso de corresponder, de las Unidades de Organización mencionadas en el Artículo precedente, y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-97 "Regularización Decreto N° 3510-G-21, asignada a la Jurisdicción "K -Obligaciones a Cargo del Tesoro".-

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 12°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

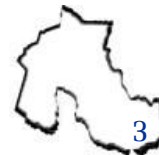
DECRETO N° 2700-G/2025.-**EXPTE. N° 400-5882/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ 31 ENE. 2025.-****VISTO:**

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;





Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°; 49°; 50°; 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abraita: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/16/25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2794-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 200-194/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Roberto Daniel Brizuela DNI N° 12.718.837, con el patrocinio letrado del Dr. Hugo Eduardo Macedo, conforme lo expresado en el exordio.-





ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la parte interesada. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2931-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-250/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Educación a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661, durante la ausencia de su titular, el día 26 de marzo de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2946-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-17599/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Audon Román Peloc, C.U.I.L. N° 20-12561164-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2949-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-13125/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Euladio Nector Carlos, C.U.I.L. N° 20-11954519-7, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502",

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho. vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2953-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-24055/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada ael Expediente Administrativo N° 1056-24055-23, caratulado: "SAN ROMÁN NICOLASA 10007891 S/RECATORIZACIÓN DE CAT. 15 A 24", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2954-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-24128/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese al Sr. **Abraham Heriberto Tito, C.U.I.L N° 20-13016532-0**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2025.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2961-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-540/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Acta de Colaboración N° 2 suscripta entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura oficina en Argentina OEI y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Acta de Colaboración N° 2 suscripta entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura oficina en Argentina OEI, representada por el Director Nacional, Lic Luis Scasso y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por le Sra Ministra de Educación Ing. Agr. Miriam Azucena Serrano, en fecha 26 de septiembre de 2023.

Que, se establece como propósito y actividades, desarrollar y ejecutar conjuntamente las actividades del Proyecto "Lectura en Movimiento en Contextos de Encierro", el cual consistirá en la promoción de la lectura literaria en contextos de encierro, a través de la implementación de un Club de Lectura con internos de la Unidad Penitenciaria UP N° 7 y con bibliotecarios, docentes y oficiales de las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Jujuy, el detalle de las actividades a realizar se encuentran en el Anexo I del Acta mencionada.

Que, dicha Acta se encuentra encuadrado al Convenio Marco de Colaboración celebrado por el Sr. Gobernador de la Provincia con el mencionado organismo.

Que, el Acta de Colaboración comenzará a regir desde su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2023, pudiendo ser prorrogada previo común acuerdo por escrito de las partes.

Que, las partes asumen los compromisos en la cláusula segunda, quedando a cargo del Ministerio de Educación poner a disposición a sus equipos técnicos para realizar el acompañamiento y seguimiento a lo largo de la ejecución del proyecto, llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar la realización de las actividades en la Unidad Penitenciaria, garantizando la implementación de las mismas por parte de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, realizar asistencia al personal a lo largo de la ejecución del proyecto, asimismo, colaboración con la OEI en las actividades de traslado de los libros

Que, la presente Acta se suscribió según lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco que faculta a los Ministros a la suscripción de Artes Complementarias derivadas del mismo.

Que, conforme lo establece el Constitución de la Provincia de Jujuy, es competencia Artículo 159° inc, 7° de la del Gobernador... "celebrar tratados y convenios con la Nación, las Provincias, los municipios, los entes públicos y privados extranjeros y los organismos internacionales, con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación según el caso".





Que, sin perjuicio de ello, el Ministerio de Educación puede celebrar convenios en el ámbito de su competencia, lo cual se encuentra sustentado en la Ley N° 5875 Artículo 11° inc. 12: ... "Intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y su sujeción a las disposiciones constitucionales y legales".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que corresponde dictar el Decreto que apruebe el Acta de Colaboración N° 2 suscripta entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura oficina en Argentina OEI y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, encontrándose la misma dentro de las competencias y facultades establecidas por Ley.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta de Colaboración N° 2 y los Anexos I y II suscriptos entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en fecha 26 de septiembre de 2023, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escritanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Acta de Colaboración que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2994-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 612-151/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada y cumplida la Comisión Permanente del Arquitecto DANIEL ALBERTO CORONEL, por el Período Febrero - Agosto de 2019, con destino a la Obra "Reconstrucción de Viviendas en la Localidad de Volcán 2° Etapa", de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 4159 "Régimen General de Viáticos" en concordancia con el Decreto Acuerdo N° 2994-G/17, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por refrendada la Resolución N° 987-DGA de fecha 2 de mayo de 2019 y su modificatoria Resolución N° 01-DGA/2021 de fecha 4 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por imputada la erogación que demandó la presente Comisión, a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V 3A" Dirección General de Arquitectura, Partida 2-2-79-0-Servicios No Personales, Viáticos y Móvil.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3027-CyT/2025.-

EXPTE. N° 246-51/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el agente Francisco Manuel Cornell CUIL N° 20-22990769-8 Categoría A- 1, Escalafón Profesional- Ley N° 4413, personal planta permanente dependiente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Por despacho del organismo involucrado se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5450-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-381/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 458-E-24, para la cohorte 2025, dos (02) comisiones con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 458-E-24 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Diseño de Indumentaria" de la carrera TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-





ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 6079-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1035/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en San Vicente de la localidad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, con una comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en San Vicente de la localidad de Monterrico, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en San Vicente de la localidad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6080-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1131/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" IN.TE.LA. localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-2022 y su rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-23 por la cohorte 2025 - inicio abril con una comisión de cuarenta (40) estudiantes, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y régimen de correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3585-E/S-2022 y su rectificatoria Resolución Conjunta N° 749-E/S-23, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Hemoterapia", por la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio" IN.TE.LA, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6088-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1034/2024.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a" de la carrera "ENFERMERÍA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTICULO 3°.- Establécele que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTICULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6096-E-S/2025.-
EXPTE. N° 1082-208/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 966-E/S-2024, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, con dos (02) comisiones de cuarenta (40) estudiantes cada una, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 966-E/S-2024 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Servicios de Salud" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6097-E-S/2025.-
EXPTE. N° 1082-209/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA", al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 1227-E/S-2024, para la cohorte 2025 - inicio abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución Conjunta N° 1227-E/S-2024, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gerontología" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-





Mayo, 05 de 2025.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6098-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-214/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2025.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" en el Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/3:2022, por la cohorte 2025 - inicio abril, con dos (02) comisiones de cuarenta (40) estudiantes cada una.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 18-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-136-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido, la adenda del contrato de servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 21 de diciembre de 2023, y la Sra. **Adriana Paola Albizu C.U.I.L. N° 27-35825002-0**, categoría 24 más el Adicional por Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 19-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-135/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido, la adenda del contrato de servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 21 de diciembre de 2023, y la Sra. **Eugenia Natalia Romero C.U.I.L. N° 23-26913176-4**, categoría A-1 más el Adicional por Mayor Horario del 33% (treinta y tres por ciento), del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Agrupamiento Profesional, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 55-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-444/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2025.-

VISTO:

El expediente 660-444/2024;

CONSIDERANDO:





Que, mediante Resolución N° 6-DEyP/25, se convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional para el proyecto "Desarrollo Hotelero Cinco Estrella en San Salvador de Jujuy";

Que, según las publicaciones realizadas en los diarios de mayor circulación y difusión, mismos que obran en autos, la fecha de recepción de ofertas será el día 21 de Abril de 2025;

Que, en fecha 10 de abril de 2025, la razón social Hoteles Belgrano S.A., solicita prórroga de sesenta (60) días para la presentación de ofertas;

Que, según cláusula 22, inciso 22.1, del Pliego de Bases y Condiciones se dispone que, "Los Oferentes podrán solicitar una prórroga justificada a-plazo previsto para la presentación de Ofertas en el Cronograma que consta en el Anexo I de estas Bases, presentando la correspondiente solicitud con una antelación no menor a 10 (diez) días al término del plazo respectivo";

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por el termino de sesenta (60) días corridos, desde la fecha de la presente Resolución, la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional, del proyecto denominado "Desarrollo Hotelero Cinco Estrellas en San Salvador de Jujuy", por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

23/25/28/30 ABR. 05 MAY.-

RESOLUCION N° 143-SUSEPU/2025.-

CDE. EXPTE N° 0630-912025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 501- ISPTyV "Tarifa Social Residencial",

Resolución SUSEPU N° 048/2024 "Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social"

Nota GC N° 090/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaria de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que por Decreto 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV -2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución N° 071-SUSEPU-2025 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero al 30 de abril del año 2025, y que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes: 15%.

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 090/2025 presentando Rendición de costos de la energía de las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de MARZO de 2025, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 (\$ 275.608.829,42) correspondiente a 24.673 servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso de existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del acto administrativo aprobando la rendición de costos de la Tarifa Social correspondiente al mes de MARZO 2025.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de MARZO de 2025, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100 (\$ 275.608.829,42), correspondiente a 24.673 servicios.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

05 MAY. LIQ. N° 39717 \$1.600,00.-





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0010.25.009.-

EXPEDIENTE N° 16-2284-2025.-

San Salvador de Jujuy, 04 FEB. 2025.-

VISTO:

El Artículo 123° de la Constitución Nacional, los Artículos 201; 207 de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 54°, 55°, 56° y 57° del Código Electoral y Artículos 21°, 22°, 23, 55 Inc. 16 , 152, 153° y 154° de la Carta Orgánica Municipal; y el Decreto N° 2700-G/2025 de la Provincia de Jujuy,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 207 y 201° de la Constitución Provincial y 123° de la Constitución Nacional;

Que, en dichos marcos y conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad. A esos efectos se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, y el Artículo 154° dispone, que podrán ser simultaneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto N° DECRETO N° 2700-G/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, se dispone la convocatoria a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, por el período 2025-2029, las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias;

En nuestro Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, es necesario el llamado para la renovación de; a) seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO CON SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convóquese a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Artículos 21°, 22°, 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal, y de los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias; seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, de San Salvador de Jujuy, por el periodo legal correspondiente a 2025 - 2029.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- Adhiérase el Municipio a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2700-G/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre que no sean incompatibles con nuestro régimen municipal, convóquese a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, para participar de las elecciones democráticas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Prensa y Coordinación General de Comunicación, Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal, en el día de la fecha, en todas las ediciones de aquel y los quince días previos al acto eleccionario y en diarios de circulación local durante cinco (5) días consecutivos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

05 FEB. 25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

VENTA DIRECTA

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: La extensión del plazo desde el 05 de mayo hasta el 30 de julio de 2025, por la venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ.- 1- Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa. -

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará desde el día 29 de julio, continuando con el día 30 de julio de 2025 desde las 09:00hs.

PRESENTACION DE PROPUESTA: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el 05 de mayo del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -



APERTURA DIA 29 DE JULIO DE 2025:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.
 Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.
 Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930.
 Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931.
 Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.
 Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933.
 Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934.
 Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

APERTURA DIA 30 DE JULIO DE 2025

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.
 Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.
 Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938
 Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

RADIO VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39604 \$15.500,00.-

VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39605 \$15.500,00.-

CONSTITUCION DE VAMFIM33 S.R.L. En la ciudad de San salvador de Jujuy a los 02 días del Febrero de 2024, se reúnen el señor JUAN ALBERTO RAMON OLA DNI 29685528 CUIT 20-29685528-7, argentino nacido el 27 de Septiembre de 1982, casado en primeras nupcias con Fernanda Daniela Quispe DNI 28965536, domiciliado en calle Andrés Bido 215 del barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá y el señor CRISTIAN GONZALO ALARCON DNI 32.058.243 CUIT 20-32058243-2, argentino nacido el 14 de Diciembre de 1985, soltero, domiciliado en calle Madre Selva 1056 del B° Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L), la que se registrará conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "VAMFIM33 S.R.L." **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. Asimismo, declaran bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Madre Selva 1056 del B° Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá. El domicilio de la sede social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial. También, se establece como correo electrónico a los fines de cualquier notificación el siguiente: vamfim33@gmail.com. **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 15 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales. **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y / o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas vigentes, las siguientes actividades: A) Servicios mineros: prestación de servicios profesionales especializados para la actividad minera. Representar a empresas nacionales y/o extranjeras, importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social. B) Metalúrgica y montaje: fabricación y montaje de estructuras metálicas, galpones, tanques, cintas transportadoras, cañerías y demás equipos utilizados por la industria minera. C) Alquiler: de módulos habitacionales, oficinas, depósitos, máquinas viales, grúas, elevadores, tijeras, manipuladores telescópicos, generadores, compresores, y demás maquinarias utilizadas en la industria minera. – Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, celebrar contratos de franquicia, representación, comisión, consignación, agencia, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras del país o del extranjero, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **QUINTA:** Medios para cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagare, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan,





conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.998.000) dividido en SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (666) cuotas sociales de valor nominal pesos TRES MIL (\$3000) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: el Sr. JUAN ALBERTO RAMON OLA suscribe trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales de pesos TRES MIL (\$3000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota; el Sr. CRISTIAN GONZALO ALARCON suscribe trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales de pesos TRES MIL (\$3000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la cantidad de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$499500) obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la inscripción de la SRL. **SEPTIMA:** Administración: la dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. JUAN ALBERTO RAMON OLA DNI 29685528 CUIT 20-29685528-7 quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha asamblea designar otra persona o a alguno de los socios. **OCTAVO:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DÉCIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DÉCIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o a la Dra. FERNANDA DANIELA QUISPE, abogada MP 2719 para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00836132- ESC. ROSA MARCOLINA VARGAS- TIT. REG. N° 60- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

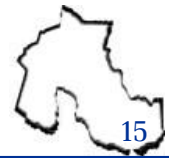
RESOLUCION N° 279-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-041-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
05 MAY. LIQ. \$3.700,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE CONSTITUCION DE VAMFIM33 SRL. En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de Abril de 2024, entre los señores JUAN ALBERTO RAMON OLA DNI 29685528 CUIT 20-29685528-7, argentino de 41 años de edad, nacido el 27 de Septiembre de 1982, casado en primeras nupcias con Fernanda Daniela Quispe DNI 28965536, de profesión empleado, domiciliado en calle Andrés Fidalgo 215 del barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá y el señor CRISTIAN GONZALO ALARCON DNI 32.058.243 CUIT 20-32058243-2, argentino de 38 años de edad nacido el 14 de Diciembre de 1985, soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Madre Selva 1056 del B° Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá, se suscribe esta ADENDA al contrato constitutivo de sociedad denominada **VAMFIM33 S.R.L.** de fecha 02 de Febrero de 2024, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, donde tramita la citada sociedad bajo número de expediente 301-041-2024 con las siguientes cláusulas que se establecen a continuación: **1.-** Objeto: La presente tiene por objeto modificar la cláusula SEXTA que quedará redactada de la siguiente manera: Sexta : El capital se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000) dividido en CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal pesos 30000 cada una , suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: el Sr. JUAN ALBERTO RAMON OLA suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos treinta mil (\$ 30000)de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; el Sr. CRISTIAN GONZALO ALARCON suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos treinta mil (\$30000)de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo , es decir la cantidad de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de veinticuatro meses contados desde la inscripción de la SRL. **2.- ACEPTACIÓN CARGO DE GERENTE Y DECLARACIÓN JURADA:** JUAN ALBERTO RAMON OLA DNI 29685528 CUIT 20-29685528-7, argentino de 41 años de edad nacido el 27 de Septiembre de 1982, casado en primeras nupcias con Fernanda Daniela Quispe DNI 28965536, de profesión empleado , domiciliado en calle Andrés Fidalgo 215 del barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá por la presente: A)Manifiesta que habiendo sido designado en el cargo de “Gerente” de VAMFIM33 SRL en el contrato constitutivo de fecha 02 de Febrero de 2024 por la presente reitera su aceptación al cargo, ACEPTANDO, en esta oportunidad, de manera expresa y por escrito, y en cumplimiento de las formalidades exigidas; y por lo mismo, DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos expresados previamente son veraces y que – como socio – ha aceptado el cargo de gerente de la sociedad “ VAMFIM33 S.R.L.” y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades **TERCERA:** Conforme lo dispuesto en la RES. UIF 134/2018 y modificatorias, Juan Alberto Ramón Ola DNI 29685528 CUIT 20-29685528-7, argentino de 41 años de edad nacido el 27 de Septiembre de 1982, casado en primeras nupcias con Fernanda Daniela Quispe DNI 28965536, de profesión empleado , domiciliado en calle Andrés Fidalgo 215 del barrio Martín Raúl Galán de la Ciudad de Palpalá declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la «Nómina de Personas Expuestas Políticamente» aprobada por la Unidad de Información Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, CRISTIAN GONZALO ALARCON DNI 32.058.243 CUIT 20-32058243-2, argentino de 38 años nacido el 14 de Diciembre de 1985, soltero, domiciliado en calle Madre Selva 1056 del B° Alto Palpalá de la Ciudad de Palpalá declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la «Nómina de Personas Expuestas Políticamente» aprobada por la Unidad de Información





Financiera. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **CUARTA:** Excepto las modificaciones y adiciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el contrato de constitución de VAMFIM33 SRL referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00850625- ESC. MARIA GABRIELA MELANO RICCI- TIT. REG. N° 46- CIUDAD DE PALPALA- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 279-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-041/2024.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.-

VISTO

El EXPTE. N° 301-041/2024 INICIADO POR: Dra. FERNANDA DANIELA QUISPE4. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD "VAMFIM33 SRL." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. –

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del instrumento privado de fecha 2 de Febrero de 2024 CONSTITUCION DE S.R.L. perteneciente a la sociedad "VAMFIM33 SRL." Suscripto entre JUAN ALBERTO RAMON OLA y CRISTIAN GONZALO ALARCON, con copia obrante a fs. 02/05 y ADENDA AL CONTRATO DE CONSTITUCION DE VAMFIM33 S.R.L., de fecha 29 de Abril de 2024, con copia a fs. 19/22.-

ARTICULO 2°: Requiere de la firma " VAMFIM33 SRL", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676 CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.CORRE.MANIJA, abierta en el Banco Macri S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO- REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requiere acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con numero de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en AFIP, perteneciente a la sociedad, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordénese que los libros comerciales de Actas N° 1, 200 fs., Diario N° 1,3 columnas, 200 fs., y Libro Inventario N° 1, 3 columnas, 200 fs., todos en perfecto estado, pasen a rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo de la Dra. FERNANDA DANIELA QUISPE o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

05 MAY. LIQ. \$2.400,00.-

REMATES

MARTILLERO FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN

MAT 275

Con Base \$96.209.- (pesos noventa y seis mil doscientos nueve) un inmueble en la ciudad Libertador General San Martín **Expediente: D-005216/14-** Tribunal de Trabajo- Sala IV- Vocalía 12 DESPIDO LLANOS, MELINA SOLEDAD c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN y otros Nuttini, Oscar Humberto- Juez del Tribunal del Trabajo N° 4 SECRETARIA N° 12. Ante mí Dra. Vera, Graciela Raquel- Secretaria de Cámara, comunica tres veces en 5 días que el Martillero Flaviano Luis Fernando Nan Mat 275, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado mas, comisión ley martillero del 5% a cargo del comprador y con base de \$ 96.209 un inmueble con todo lo edificado y plantado sito en la Ciudad de Libertador General San Martín, ubicado en calle Buenos Aires N° 671, Padrón E- 4142, Manzana 38 Lote 14 Matricula Registral E-4142. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados conforme inspección obrante en autos. Registra los siguientes gravamen embargo en la presente causa y deudas: EJESA S.A \$466.496,55, Municipalidad de Libertador General San Martín \$4650,82. El o los adquirentes adquieren el bien libre de todo gravamen con el producido de la subasta. La subasta tendrá lugar el día viernes 9 de mayo del 2025 a hs 18:00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Dávila N° 301 del barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Condiciones de venta pago del 30% más comisión ley 5% al momento de la subasta y saldo a la orden del tribunal cuando este lo ordene. El martillero dará por concluida la subasta una vez firmada el acta por el o los compradores.-

05/07/09 MAY. LIQ. N° \$3.300,00.-

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

GUILLERMO ADOLFO DURAND

MATRÍCULA N° 11

SIN BASE: RURAL MODELO DUSTER PH2 MODELO 2016 S.S, el Dr. Cabana Ricardo Sebastián Juez de 1ra. Inst. en lo C, C. de 4ta. Nom. Sec. N° 8 en el **Expte. C 232034/2023** Ejecución Prendaria: Escalera Elías Alejandro c/ Yugra Darío Arnaldo, comunica por 2 veces en un lapso no mayor de 15 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE, un automotor individualizado como: Marca Renault, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2,0, Motor Renault N° F4RE412C015736, Chasis Renault, N° 93YHSRCA6GJ327740 DOMINIO AA 146 XG, AÑO 2016, de propiedad del Sr. Darío Arnaldo Yugra D.N.I. N° 35.783.588, Registrando prenda a favor de la actora y embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido del remate el que tendrá lugar de día 22 de Mayo del año 2025 a hs en 18.00 calle Santiago Albarracín, N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar el mismo. Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy 25 de Abril del año 2025.-





05/14 MAY. LIQ. N° 39482 \$3.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expediente B-007697/1996**, caratulado: "Concurso Preventivo: **CHECA, RAUL ALBERTO**", notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2025. 1. (...). 2. Proveyendo al escrito n° 1463453 presentado por el Dr. Ramón Eduardo NEBHEN en representación del Sr. Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. En razón del principio iura novit curia, se entiende su petición como un planteo de prescripción de los créditos verificados. En consecuencia, atento que el expediente no tiene movimientos desde hace veintiséis años, a los fines de resguardar el derecho de defensa y darle publicidad al requerimiento, se pone en conocimiento la solicitud del concursado de la prescripción de los créditos verificados, conclusión del presente Concurso Preventivo y levantamiento de inhabilitaciones, corriéndosele traslado por el plazo de CINCO DÍAS hábiles (art. 273 inc. 1° y 2° LCQ), a acreedores verificados y demás interesados, a través de EDICTOS que deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. El plazo comenzará a correr desde el último día de publicación de edictos. A tales efectos, y como recaudo procesal, se pone en conocimiento de los interesados los siguientes datos: -Expediente Reconstituido: B-07697/1996: Concurso Preventivo: CHECA, Raúl Alberto. -Radicación: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6, Secretaría n° 12. -Concursado: Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. -Sentencia de Apertura de Concurso Preventivo: 25/06/1996 (fs. 67/68 Legajo de Copias). -Sentencia de Homologación de Acuerdo Preventivo: 30/06/1998 (Copia Adjunta al Escrito n° 1424419 del Expediente Digital). -Expediente paralizado y archivado mediante Orden n° 60 del año 2003. (...) 4.- Proveyendo al escrito n° 1610982 presentado por el Dr. Nebhen. Se tiene presente la planilla prontuarial acompañada que da cuenta de la inexistencia de antecedentes penales y policiales del concursado. 5.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Espeche, Juez; ante mi, Dr. Fabián Lemir, Prosecretario".-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39603 \$5.700,00.-

La Dra. María Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **expediente A-023155/1987**, caratulado: "**QUIEBRA: DE MICHEL, ELIO (H)**", notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2025. 1. (...); 2. (...); 3. (...); 4.- Atento la autosuficiencia con que debe contar el presente decreto, ratifíquese lo dispuesto en el punto 2 del proveído de fecha 31/03/2025, en cuanto establece lo siguiente: "Proveyendo al escrito n° 1463453 presentado por el Dr. Pablo MÁRMOL. En razón del principio iura novit curia, se entiende su petición como un planteo de prescripción de los créditos verificados". En consecuencia, atento que el expediente no tiene movimientos desde hace treinta y dos años, a los fines de resguardar el derecho de defensa y darle publicidad al requerimiento, póngase en conocimiento de acreedores verificados y demás interesados, corriéndosele traslado por el plazo de CINCO DÍAS hábiles (art. 273 inc. 1° y 2° LCQ), a través de EDICTOS que deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, la solicitud del fallido de prescripción de los créditos verificados, conclusión de la presente quiebra y levantamiento de embargos e inhabilitaciones. El plazo comenzará a correr desde el último día de publicación de edictos. A tales efectos, y como recaudo procesal, se pone en conocimiento de los interesados los siguientes datos: - Expediente: A-23155/1987: Quiebra directa: DE MICHEL, Elio (h). -Radicación: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6, Secretaría n° 12. - Fallido: Elio DE MICHEL, DNI 12.618.450. -Sentencia de quiebra: 08/09/1987 (fs. 44/46). -Sentencia de verificación de créditos: 14/03/1989 (fs. 304/305). - Aprobación de proyecto de distribución parcial: 17/11/1992 (fs. 769). -Expediente paralizado y archivado mediante Orden n° 9 del año 1998 (...)- 4. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Espeche, Juez; ante mi, Dr. Fabián Lemir, Prosecretario".-

30 ABR. 05/07/12/14 MAY. LIQ. N° 39647 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-246660/2024**, caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ZERPA, MARIA ROSA c/ ESTADO PROVINCIAL – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón N-3642, Circ. 1, Secc. 1, Manz. 125, parcela 2, matrícula N-2012, ubicado en calle España Sur N°17 – La Quiaca - Dpto. Yavi, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS con más la ampliación de UN DÍA en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local. Asimismo, se ordena la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva. San Salvador de Jujuy 24 de febrero de 2.025. Firmado por Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial ante mi Dra. Sandra Nieva López - Firma habilitada.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39663 \$4.800,00.-

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **expediente B-251.701/2011**, caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PUCA, ESTEBAN ABEL c/ MAMANI DE RIOS, TELESFORA y PUCA, LAURATINA NORMA**", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2024. I- Téngase presente el oficio informado del RENAPER que en PDF se adjunta con conocimiento de las partes. II- Atento al informe actuarial que antecede, las constancias de autos, y a fin de continuar con el trámite de las presentes, córrase TRASLADO a los herederos de quien en vida fuere TELESFORA MAMANI DE LOS RÍOS, para que contesten en el término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si no lo hicieren. III- Intímese a los demandados para que, en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Notifíquese la presente mediante edictos a publicarse tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese a la actora la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma por Secretaría, la que deberá presentarse como





diligencia colaborativa en el S.I.G.J.- VII- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal –ante mí: Aixa Yazlle-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2024.-

30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39654 \$24.000,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. R. Sebastian Cabana juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 8, en el **expediente C-213733/2022**, caratulado: "INCIDENTE DE RENDICION DE CUENTAS (SUCESION): ROMERO, RUBEN LUIS c/ CARMONA, BEATRIZ DE LOS ANGELES", notifica a Beatriz de los Ángeles Carmona, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2025.- Atento el estado de autos y proveyendo a lo solicitado por el DR. MIGUEL ANGEL BURGOS en escrito N° 1671632, notifíquese por edictos a la Sra. Beatriz de los Ángeles Carmona, el proveído de fecha 19-08-2024. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPCyC).- a.g. FDO. R. SEBASTIAN CABANA - JUEZ - ante mí - PROC. WALTER H. SORUCO - FIRMA HABILITADA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2024.- I.- Atento la renuncia formulada por el Dr. Miguel José Fiad mediante escrito nro. 1337270, intímese a la demandada Sra. Beatriz de los Ángeles Carmona, a presentarse con nuevo apoderado o letrado patrocinante, dentro de los QUINCE DIAS de notificados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado.- Asimismo, el Dr. José Miguel Fiad, deberá continuar en su mandato hasta tanto se haya vencido el término acordado a sus poderdantes para reemplazarla bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 79 del CPCyC.- Hágase saber al Dr. Miguel José Fiad, que se encuentra a su disposición oficio para el debido diligenciamiento.- II.- A lo manifestado y solicitado en los escritos 1255334 y 1269944 téngase presente para su oportunidad.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 169 y 171 del CPCyC).- Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Álvarez, Sergio Andrés - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2025.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 39641-39640-39639 \$4.800,00.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez - RFTE. **EXPTE. N° 1172-P/25**, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Gral Lamadrid N° 558 del barrio Centro de esta ciudad capital: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: (a) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CASTRADO, PELAJE TORDILLO, MARCA A FUEGO () Y SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL, (b) ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CASTRADO , PELAJE ZAINO OSCURO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo – Juez Contravencional N° 1 – Dr. Carlos Ignacio Haquim - Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- Rfte.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **Nro. 992-DP/22** Cde.6 caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. Z agravado por el Art. 40 inc. H del RRDP, por la presente se notifica a la Sub Oficial Principal@ **SURUGUAY CLAUDIA BEATRIZ**, D.N.I. N° 25.954.159, Legajo N° 13.575, que mediante Resolución Nro. 1341-DP/2024 de fecha 07-02-2025, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia RESUEVE: "...ARTÍCULO 1°: APLICAR a la Sub Oficial Principal@ SURUGUAY CLAUDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.954.159, Legajo N° 13.575, la sanción disciplinaria consistente en DIECIOCHO (18) DÍAS DE ARRESTO, por haber infringido las disposiciones del Artículo 15 inc. Z agravado por el Artículo 40 inc. H del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por los motivos expuestos en el exordio", firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra El Expte. N° 992-DP/22 Cde.6 a disposición de la Sub Oficial Principal@ SURUGUAY CLAUDIA BEATRIZ.- Fdo. José Héctor Machaca- Comisario Inspector.-

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Com. Rev. Sum. y Tram. Adm. Policiales- Abril 20 del año 2025- Rfte: **Expediente N°: 062-CRSyTAP., Letra "C"-2.024**, caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P., Infractor: Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel, hecho ocurrido en el periodo de 24/08/2.023 al 29/08/2.023 inclusive, e iniciado el 31/08/2.023, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo.- "Motivo de tramitarse en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, dependiente de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia de Jujuy, Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) donde resultando infractor el Cabo Legajo Policial N° 19.579 **CERDAS CLAUDIO ARIEL DNI N° 33.586.299**, por un hecho ocurrido en el periodo de fecha 24/08/2.023 al 29/08/2.023 inclusive, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, donde la Instrucción estableció "...Que el Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel, en fecha 24 de agosto del año 2.023, en oportunidad que se encontraba afectado al Área Operaciones Pelotón UR1 (numerario de Comisaría Seccional 5° UR1), no se presentó a prestar servicio, solicitando a hs 14:00 asistencia Familiar por Madre enferma, haciéndose presente en fecha 26 de agosto del año 2.023 a los fines de retirar anexo para justificar su inasistencia laboral, no haciéndose presente los días posteriores con el correspondiente justificativo. Presentándose recién en fecha 30 de agosto del año 2.023 a hs. 14:00 reintegrándose al servicio, por lo que fue designado a cubrir servicio de calle. Que de acuerdo a informe médico proporcionado por la Dirección de Medicina Legal y Sanidad Policial, el Cabo Cerdas Claudio Ariel, desde fecha 24/08/2.023 al 31/08/2.023, no registra justificativo medico con respecto a Parte de Enfermo ni Licencia Extraordinaria por familiar enfermo, tampoco registra pase a Junta Medica Provincial. Que, de acuerdo al informe del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, el Cabo Cerdas Claudio Ariel se encontraba afectado a la 2° etapa del Plan Integral de Ascenso al Grado inmediato superior, en las fechas comprendidas entre el 19-07-23 al 06-11-23, debiendo registrar su presentación en su unidad el día 24-08-23 en razón de los servicios diagramados por el Departamento Operaciones Policiales, circunstancias de la cual fue notificado vía WhatsApp. Por lo que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos ventilados y a la vista de los elementos de prueba documental y testimonial obrantes en autos y adecuando el hecho, a la exigencia reglamentaria disciplinar, se establece que encartado con la conducta desplegada, se encuentra infringiendo las previsiones establecidas en el Artículo 15 inciso "D" (el abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas), del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en virtud de su





ausentismo laboral prolongado por el periodo comprendido desde el 24-08-2023 al 29-08-2023 inclusive. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel DNI N° 33.586.299, para comparecer en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del Barrio Ciudad De Nieva - Capital teléfono N° 388-4237410/4237408, de conformidad a las previsiones del Artículo 75 del R.N.S.A., a presentarse ante esta Instrucción dentro de las 48 horas, luego de la tercera y última publicación de la presente, a los efectos de correrle vista, traslado de las Actuaciones Sumarias Administrativas, y/o designar Abogado Defensor, para que ejercite su derecho de defensa al tenor del Artículo 83, 84 y siguientes del mencionado cuerpo legal. Si no compareciere a este citatorio dentro del plazo establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de su incomparencia, comenzando a correr el plazo de CINCO DIAS HABILES PARA QUE EJERZA SU DEFENSA, sin perjuicio de la prosecución de la causa, previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A....” Fdo. Ana Soledad Burgos- Sub-Comisario.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante tres días.-

30 ABR. 05/07 MAY. S/C.-

El Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6 -Secretaría 11, en el expediente C-259961/2024, caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO (Ley 14394): RIVERA, JUDITH FLORINDA c/ PAREDES, RODOLFO RICARDO", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2024. Téngase por presentado al Dr. Rubén Francisco Calisaya, en nombre y representación de la Sra. Judith Florinda Rivera D.N.I. N° 31.613.899; conforme copia de poder juramentado que su escrito de demanda adjunta en formato PDF, quien a su vez se presenta en nombre y representación de su hijo menor de edad Ricardo Rafael Paredes DNI N°49.463.315, por constituido domicilio legal y por parte (Art. 65, 169 del CPCyC). Intímese al Dr. Rubén Francisco Calisaya a acreditar en autos el pago de la tasa de justicia correspondiente, como así también del aporte previsto en el art. 22 inc. b y d de la ley 4764/94 (estampilla provisional) y en el Art. 105 de la ley 3329/76 (estampilla profesional), en el término de CINCO DIAS, de notificada la presente, bajo apercibimiento de considerarse la voluntad de no instar el trámite de la presente causa y de comunicar su incumplimiento a los organismos respectivos. En consecuencia, de conformidad a lo establecido por los Arts. 7 (aplicabilidad del CCCN a las relaciones y/o situaciones jurídicas preexistentes) y 85 ss y ccs. del Código Civil y Comercial, admítase la presente acción de AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO.- Designase defensor del ausente al Sr. Defensor Oficial que en turno corresponda, a quien se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO DIAS.- Cumplido, publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando al Sr. Rodolfo Ricardo Paredes D.N.I. N° 16.347.616, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención a la Defensora de Menores. Notifíquese por cédula. Fdo. por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Fdo. por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia. Firmado por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia.-

04 ABR. 05 MAY. 06 JUN. 04 JUL. 04 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 38975-39320-39321 \$9.600,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres- Jueza - en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-267677/25, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES Solic. por CEBALLOS CHECA, LUCIANO FEDERICO", haciéndose saber que en los autos del rubro el Sr. Luciano Federico Ceballos Checa D.N.I. N° 40.637.854, ha solicitado el cambio de nombre a Luciano Federico Checa, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Ciudad de Perico 13 de marzo del año 2025 -Juzgado Multifuero- Civil y Comercial Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dr. Gonzalo R. Yañez- Prosecretario.-

04 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 39344-39345 \$3.200,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-247898/24, caratulado: Ejecución de Honorarios: "LELLO SANCHEZ, PABLO ARIEL c/ SEJAS, TERESA LUPE y otros", se hace saber a los demandados Sres. SEJAS, TERESA LUPE y otros, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2024.- Autos y Vistos: Resulta: y, Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Perito PABLO ARIEL LELLO SANCHEZ, en contra de TERESA LUPE SEJAS, DORA CLEOFÉ SEJAS, LUCIA INES CEJAS y DANIEL SANTIAGO CEJAS por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$103.537,50) con más el interés de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina desde la mora hasta la cancelación, más IVA si correspondiera.- III.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 C.P.C.).- IV.- Intimar a la parte actora a practicar planilla de liquidación.- V.- Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se apruebe planilla de liquidación en autos.- VI.- Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar.- df. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez Ante Mi: Dra Sandra M. Torres - Secretaria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2025.-

05/07/09 MAY. LIQ. N° 39664-39665-39666 \$4.800,00.-

El Dr/a. Dra. Fabiola Mariel Tarifa jueza en Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía 9, en el expediente D-053786/2024, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: PEREZ VACA, NADIA ANTONELLA", notifica a NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475), domiciliado en calle Corrientes N° 33, 5 "C" de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 7 de abril de 2.025. I.- Avocase la suscripta en la presente causa en virtud de la designación como Jueza Unipersonal de Familia mediante decreto PE 2293-G/24.II.- Proveyendo ED 1520531, téngase por contestada la vista conferida. III.- Sin perjuicio de lo ya actuado, a fin de evitar eventuales nulidades, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 CCCN, ordénase las siguientes medidas: a).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC), haciendo constar el inicio de la presente causa. b).- Líbrense oficios a la Dirección de Inmuebles de la Provincia y al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475), pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). c).- Líbrese oficio a Mesa General de Entradas a fin de que informe si se registran causas a nombre de NADIA ANTONELLA PEREZ VACA (DNI N° 39.198.475).d).- Dese intervención al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia N° 9-, ante mi Dra. Fernanda Dalmira Armella, Secretaria de Primera Instancia.-

05 MAY. 06 JUN. LIQ. N° 39690 \$3.200,00.-

La Dra. María del Pilar Medina, jueza en el Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, en el expediente M-001816/2021, caratulado: "REC.: DELGADILLO, BRIAN NICOLÁS p.s.a. ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN EN





CONCURSO REAL.-Ciudad.", notifica a DELGADILLO, Brian Nicolás Argentino de 21 años, D.N.I. N° 45.763.513, domiciliado en calle Yavi N° 191 del B° Lujan de San Salvador de Jujuy, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2025. Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado DELGADILLO, Brian Nicolás Argentino de 21 años, D.N.I. N° 45.763.513, soltero, alfabeto, nacido el 02 de abril de 2004 en San Salvador de Jujuy, hijo de Samanta Noel FONSECA y de Juan Ramón DELGADILLO, con último domicilio en calle Yavi N° 191 del B° Lujan de San Salvador de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebelría en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P).- Notifíquese y Cúmplase.- Fdo. Dra. María Del Pilar Medina Juez Ante Mí: Sra. Gloria del Milagro Romano "Firma habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días- Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2025.-

05/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Lozano, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-11300/2025-MPA** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA"; Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1 ZANELLA ZB110 CUADRO 8A6MBSACFC205881/MOTOR 1P52FMHF1081436; 2 HONDA NF100WAVE 110 CUADRO 8CHPCGB21DL019669/MOTOR SDH150FMG-SC5847416; 3 ZANELLA 110ZANELLA 110 CUADRO 8A6XCGB04HA8064/MOTOR LFI52FMH62105606; 4 GUERRERO G110DL CUADRO 8A2XCHLX1BA015594/MOTOR LFI52FMH91216912; 5 SUZUKI GN125 125 CUADRO NF41A235765/MOTOR F401336508; 6 ZANELLA RX150 G110DL CUADRO 11CLXN30967008012/MOTOR 150FM32006005828; 12 ZANELLA RX150R CUADRO 8A6PCKD0ZBS002413/MOTOR 162FMJB1078948; 13 ZANELLA 150CC CUADRO 8A6PCMGDZJC110163/MOTOR 163FMLH2MPJ1031143; 14 MOTOMEL 110M CUADRO 8ELM021106B070155/MOTOR 6070155; 15 MAVERICK 110CC CUADRO 8DM1AA7S8ES000526/MOTOR 1P52FMHYE000044; 16 HONDA SDH125STORM CUADRO LALPCJF8383011886/MOTOR SDH157FMIC73092954; 17 CORVEN 110 CUADRO 8CVXCH2G7HA168547/MOTOR 1P52FMHH8128405; 18 CERRO MOD250 CUADRO 8CENK4112GX000016/MOTOR 167FMM16051016; 19 MOTOMEL B110 CUADRO LHJXCHLA2FB237703/ MOTOR 152FMH2F010068; 20 APPIA BREZZA150 CUADRO 8BPS4KLT5BC007383/MOTOR DY162FMJ2A3013621; 21 BAJAJ ROUS135LS CUADRO MD2A17CZ2EWL40477/MOTOR JEZWEL21563; 22 MOTOMEL C110DLX CUADRO 8ELM12110DB056997/MOTOR D056997; 23 ZANELLA 110CC CUADRO 8A6ZBSH0ZDC00851/MOTOR 1P55FMHZC061124; 24 MOTOMEL S2 CUADRO LHJPCKLXG2788449/MOTOR 162FMJ16A06388; 25 GILERA VC150CC CUADRO LF3PCKD0XBF000584/MOTOR LC162FMJB1013265; 26 MOTOMEL 110 CUADRO 8ELM3611GB044167/MOTOR G044167; 27 HONDA CB CUADRO 9C2JC2500XR704870/MOTOR JC25EX704870; 28 CORVEN TRIAX150 CUADRO 8CVJCKL01HA035173/MOTOR ZS162FMJ8H702342; 29 MOTOMEL B110 CUADRO 8ELM1511OCB063318/MOTOR C063318; 30 CUADRO 8A6MRXGHZHC505822/MOTOR 161FMJH1150789; 7 GILERA 110GI CUADRO LWGPGCL347A000785/MOTOR 152FMHA0905664; 8 GILERA VC150 CUADRO 8CXVC150SGCR02007/MOTOR SQ162FMJG001142; 9 ZANELLA ZTT200 200 CUADRO LF3YCM2076D001521/MOTOR 163FML6127031; 10 MOTOMEL C110DLX 110 CUADRO 8ELM121106B019569/MOTOR 6019569; 11 GUERRERO HONDA NF100WAVE CUADRO 8CHPCGB21BL013223/MOTOR SDH150FMG2B5802803; 31 MONDIAL TD150L CUADRO LF3YCK3A97D000805/MOTOR 162FMJ71027522; 32 CORVEN 110 CUADRO: LWGXCHL4762005437 MOTOR: 161FMJ81013950; 33 YAMAHA YBR125 CUADRO 8C6KE1276A0021526/MOTOR E3D5E036434; 34 CERRO LONKCE110 CUADRO LBXXCH9J4A0A70061/MOTOR 1P52FMH10500303; 35 GILERA C110STILO CUADRO LYLXCG1381006780/MOTOR LFI52FMH81095088; 36 GILERA VC200 CUADRO 8CXVC200RGX004132/MOTOR 165YML8F400531; 37 APPIA VECTRA110 CUADRO 8BPC4DLE6BC011478/MOTOR 152FMHA0886954; 38 CORVEN HUNTER CUADRO LF3PCKD09EA002151/MOTOR 162FMJE1138725; 39 ZANELLA RX150 CUADRO 8A6PCKD0ZCS500122/MOTOR 161FMJB1178129; 40 MOTOMEL B110 CUADRO 8ELM36110GB011592/MOTOR G011592; 41 GILERA VC200 CUADRO ALDO HERNAN LOZANO Agente Fiscal, 28 de Abril de 2025 8CXVC200RCX001715/MOTOR 165YML8C101603; 42 ZANELLA RX150 CUADRO 8A6PCKD0ZHS00521/MOTOR 162FMJH1174505; 43 CERRO 110 CUADRO 8CENH4115FX00060/MOTOR 162FMJ14013182; 44 MOTOMEL C110 CUADRO 8ELM11110DB0325367/MOTOR D032536. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano- Agente Fiscal, 28 de Abril de 2025.-

05/07/09 MAY. S/C.-

Por disposición del Señor Agente Fiscal Titular del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, Dr. DIEGO IGNACIO FUNES, en el **LEGAJO: P-371/2025-MPA** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los motovehículos que a continuación se detallan: 1-MCA. GILERA, COLOR NEGRA, EN MAL ESTADO, NUMERO DE MOTOR N° KTI52FM DO013567, CHASIS NO VISIBLE, SIN DOMINIO; 2- MCA. GUERRERO, COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO N°LFIP50 FMH91107185, CHASIS N° NO VISIBLE, SIN DOMINIO,3- MCA. APPIA, MOTOR N° 152 FMHA0455526, N° DE CHASIS NO VISIBLE, SIN DOMINIO, 4-MCA. ZANELLA, COLOR NEGRA, EN MAL ESTADO, MOTOR N° 162MJCI036350, CHASIS N° LF3 PCKD01CA015201, SIN DOMINIO, 5-MCA. CORVEN HUNTER, COLOR AZUL CON NEGRO, EN ESTADO REGULAR, MOTOR N° ZS162 FMJ8 J110732, CHASIS N° 8CVPCCKD07KA040085, SIN DOMINIO, 6-MCA. APPIA. COLOR ROJO CON NEGRO, EN ESTADO REGULAR MOTOR NODYI62 FMJ-2 D340613, CHASIS N° 8BPS4 KLT 6DC022725, SIN DOMINIO, 7-MCA ZANELLA COLOR NEGRAM EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° LFI52 FMHF1718185, CHASIS N 846XCGB046A800006, DOMINIO A037 JKK. 8-MCA. MOTOMEL, COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° 8039927.CHASIS N° 8ELMO31108B039927, SIN DOMINIO, 9- MCA. GILERA, (COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N°165YMI8C101393, CHASIS N° 8CXVC200RCX001804, SIN DOMINIO, 10- MCA. CORVEN 110, COLOR NEGRA CON AZUL, EN REGULAR ESTADO, MOTOR No JLP52FMH1112201496, CHASIS N° 8CVXCH8A CA021200, SIN DOMINIO,11- MCA, GILERA, COLOR NEGRA, EN ESTADO REGULAR, MOTOR N° LF162 FMJD1 038270, CHASIS N° 8CXVCI1 50SDCFO2 488, SIN DOMINIO, 12- MCA. CORVEN, COLOR ROJO, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° JLP52FMH1704202396, 8CVXCsA2 1HA078094, SIN DOMINIO,13-MCA. CORVEN, COLOR NEGRA, EN REGULAR ESTADO, MOTOR N° JLP52FMH1307201430, CHASIS N° 8CVXCH8AXDA038338 SIN DOMINIO, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia,





Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales”, Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación (Art. 186 del C.P.P.)-

05/07/09 MAY. S/C.-

Por disposición del Señor Agente Fiscal Titular del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, Dr. DIEGO IGNACIO FUNES, en el LEGAJO: P-716/2025-MPA caratulado: “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN”; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los motovehículo que a continuación se detallan: 1) UNA MOTOCICLETA MCA. ZANELLA SWINEY 110 C.C., DE COLOR NEGRA, DOMINIO, MOTOR N° LC152 FMH*JA130331*, EN REGULAR ESTADO; 2-) UNA MOTOCICLETA MCA. Y MODELO NO SE PRECISA, SIN CARCAZA NI MOTOR (CHASIS SOLAMENTE) CHASIS N° LF3PCM6C0BB000201, MAL ESTADO; 3-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL 200 c.c., COLOR CELESTE CON NEGRO, DOMINIO, MOTOR N° 162FMJ*11B53579*, EN REGULAR ESTADO; 4.) UNA MOTOCICLETA MCA. MONDIAL 110 C.C., COLOR ROJA, DOMINIO 096HTA, MOTOR N° YG1P52FMH*BJ003548*, EN MAL ESTADO; 5-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL SKORPION 110 C.C., DE COLOR NEGRA, DOMINIO, MOTOR N° 7030728, EN REGULAR ESTADO; 6-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN ENERGY 110 C.C., DE COLOR NEGRA, SIN DOMINIO, MOTOR N° 1P52FMH*C1020959*, EN REGULAR ESTADO; 7-) UNA MOTOCICLETA MCA. BRAVA MAVERICK XRT 125 C.C., DE COLOR NEGRA (SIN PARTE DE LA CARCAZA), DOMINIO A100KUF, MOTOR N° RW152FMI 17000490, EN REGULAR ESTADO; 8-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL BLITZ 110 C.C., DE COLOR GRIS, SIN DOMINIO, MOTOR N° D037933, EN REGULAR ESTADO; 9-) UNA MOTOCICLETA MCA. GILERA SMASH 110 C.C., DE COLOR NEGRA CON ROJO, SIN DOMINIO, MOTOR N° (NO SE PRECISA), EN REGULAR ESTADO; 10-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN 150 C.C., DE COLOR NEGRA, SIN DOMINIO, MOTOR N° 162FMJ*D1020104*, EN MAL ESTADO; 11-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL BLITZ 110 C.C., DE COLOR ROJA, SIN DOMINIO, MOTOR N° C076007, EN MAL ESTADO; 12-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN 110 C.C., DE COLOR NO SE PRECISA (SIN CARCAZA), SIN DOMINIO, MOTOR N° JL1P52FMH*1401203351*, EN MAL ESTADO; 13-) UNA MOTOCICLETA MCA. HONDA BC1 150 C.C., DE COLOR NEGRA, SIN DOMINIO, MOTOR N° SDH152FMI-3*D3117412*, EN MAL ESTADO; 14-) UNA MOTOCICLETA MCA. GILERA FX 125 C.C., DE COLOR AZUL Y GRIS, CON DOMINIO 881GTB, MOTOR N° LF1P52FMI*81469183*, EN MAL ESTADO; 15-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN MIRAGE 110 C.C., DE COLOR ROJA Y NEGRO, SINDOMINIO, MOTOR N° JL1P52FMH*1308200033*, EN MAL ESTADO; 16-) UNA MOTOCICLETA MCA. HONDA XR 125L C.C., DE COLOR ROJA CON NEGRO, SIN DOMINIO, MOTOR N° JD21E-2177805, EN REGULAR ESTADO; 17-) UNA MOTOCICLETA MCA. CORVEN ENERGY 110 C.C., DE COLOR BLACA, SIN DOMINIO, MOTOR N° 1P52FMH*F1418285*, EN MAL ESTADO; 18-) UNA MOTOCICLETA MCA. ZANELLA 110 C.C., DE COLOR NEGRA Y ASIENTO ROJO, SIN DOMINIO, MOTOR N° LF1P52FMH*F1718317*, EN MAL ESTADO; 19-) UNA MOTOCICLETA MCA. MOTOMEL 110 C.C., DE COLOR ROJA Y NEGRO, SIN DOMINIO, MOTOR N° 152FMH 10 05237* EN MAL ESTADO, en el término de (05) días desde la última publicación , haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicara lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley N° 6.242 “Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales”, Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días contados a partir de la última publicación (Art. 186 del C.P.P.)-

05/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 en el expediente N° C-270797/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROSSI MARIA ISABEL y PRADA MANUEL FIDEL", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ROSSI MARIA ISABEL F0661023 y PRADA MANUEL FIDEL LE7266057**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).-Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2.025.-

05 MAY. LIQ. N° 39745 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-271588/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILLANUEVA, GLADIS BETTI se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADIS BETTI VILLANUEVA F5.620.450**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39687 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de: Doña **ERNESTINA BENJAMINA CUELLO, DNI N° 9.633.346**.- Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N) y por un (1) en un diario local. Ante mi Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.

05 MAY. LIQ. N° 39703 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7, en Expte C-246005/2024: “Sucesorio Ab Intestato: MARQUILLAS, RAFAEL RAMIRO”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **MARQUILLAS RAFAEL RAMIRO DNI N° 7.809.924 y/o C.I.F. N° 9.557.593**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 Abril de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39689 \$1.600,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-264563/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HERNAEZ, CARLOS RENÉ se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERNAEZ CARLOS RENÉ D.N.I. N° 7.289.72.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2024.-

05 MAY. LIQ. N° 39695 \$1.600,00.-

La Dra. Mirta Vega, en el expediente D-055142/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de CASASOLA TARIFA HILARION y JURADO CRUZ MERCEDES", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **HILARION CASASOLA TARIFA, D.N.I. N° 92.636.490** (Expte: D-055142/2025). **MERCEDES CRUZ JURADO, D.N.I. N° 93.396.045** (Expte: D-055142/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y una vez en diario local (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. Mariana Roldán- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39537 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-271643/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SEGOBIA, SERGIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **SERGIO SEGOBIA, D.N.I. N° 7.277.380.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39705 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-258121/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CRUZ, LEONARDO NEMESIO Solic. por Machaca, Vilma Soledad"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, LEONARDO NEMESIO, DNI N° 30.857.219.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2025.-

05 MAY. LIQ. \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-266931/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DELGADO, OLIGARIO VICTORIANO, notifica a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **OLIGARIO VICTORIANO DELGADO DNI N° 10.541.996** en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39707 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-53932/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MORENO DELFINA ANGELICA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MORENO DELFINA ANGELICA DNI N° 3.492.172.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Roldan, Mariana Rebeca - Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2024.-

05 MAY. LIQ. N° 39714 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CARLOS ALBERTO CASTILLO, D.N.I. N° 08.197.913** (D-055434/2025).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N. art. 602 inc. 2 CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 08 de abril de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39694 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-271442/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, SEVERO ANSELMO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **FLORES, SEVERO ANSELMO, DNI N° 7.809.053.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39698 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-268466/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GERONIMO, NICOLASA Solic. Por Ampuero, Héctor Rene y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **NICOLASA GERONIMO D.N.I. 24.268.953.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana-Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39343 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros, Secretaria Civil y Comercial- Perico, Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Daniela Torres - Juez Ante Mí: Dr. Sánchez Russo Gonzalo-Prosecretario- en el Expediente N° C-269876/25 "Sucesorio Ab Intestato de JUAN CANAVIRE" solicitado por: CANAVIRE BALLON ALFREDO JUAN, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CANAVIRE D.N.I. 12.442.386.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 15 abril del año 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39712 \$1.600,00.-





Mayo, 05 de 2025.-

Juzgado Multifueros, Secretaria Civil y Comercial- Perico, Provincia de Jujuy, a cargo de La Dra. Daniela Torres - Juez Ante Mí: Dr. Sánchez Russo Gonzalo-Prosecretario, en el Expediente N° C-266970/25.- “Sucesorio Ab Intestato de ANGEL ALFONSO BARROS” solicitado por: Díaz Francisca y otros, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL ALFONSO BARROS, D.N.I. 8.194.850.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y uno día en un diario local.- Dr. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 14 abril del año 2025.-

05 MAY. LIQ. N° 39711 \$1.600,00.-

.....

.....

